



PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: LIGIA SULAY CASAS QUIROGA
DEMANDADO: MARIO LEONARDO PÉREZ GONZÁLEZ
RADICACION: 2020-00275

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 12 de julio de 2.021. Al Despacho las presentes diligencias para lo pertinente. Sírvasse proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Villavicencio, veintitrés (23) de julio de dos mil veintiuno (2.021)

En atención a las solicitudes realizadas en memoriales allegados al expediente por los apoderados de las partes, previo a adoptar decisión respecto a la petición de levantamiento de las medidas cautelares, y advirtiéndole que le asiste razón al apoderado Hugo Jaramillo, en el sentido de que el término de diez días estipulados en la póliza presentada por el demandado para garantizar el pago del crédito y costas procesales, no es suficiente para determinar en el evento de que se profiera sentencia favorable a la demandante, el valor total del crédito, teniendo en cuenta que de ser así se tendría que realizar la liquidación del crédito y las costas procesales, lo cual conlleva más tiempo para su elaboración, revisión y aprobación por parte del Despacho. Por tanto, se advierte a la apoderada Ingrid del Carmen Rumie que para dar trámite a su solicitud de levantamiento de medidas cautelares, se requiere que modifique la póliza de seguro judicial presentada en el proceso, en el sentido de indicar que la misma garantizará el pago del crédito y las costas dentro de los diez días siguientes a la providencia que apruebe la liquidación del crédito de acuerdo a lo que se decida en el fallo desfavorable al demandado.

De otro lado, téngase como agregados y se pone en conocimiento de las partes, los memoriales allegados por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio (aportado el 29 de junio de 2021), y por el Banco de Occidente (aportado el 25 de junio de 2021); por medio de los cuales informan sobre el trámite dado a las medidas cautelares ordenadas en el presente proceso.

Ahora bien, respecto a la respuesta dada por el Banco de Occidente, por Secretaría remítase desde el correo electrónico del Juzgado el oficio No. 1355 del 18 de diciembre de 2020, mediante el cual se comunica el embargo y retención ordenado sobre los dineros depositados en las cuentas del señor Mario Alejandro Pérez González, al correo electrónico de la entidad bancaria indicada en el oficio, este es: embargosbogota@bancodeoccidente.com.co.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
Jueza

NB



**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó
por ESTADO No. 030 del 26 de julio
de 2021

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria